



OJ- 01424 -2025

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2025

Doctor

JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Asunto: respuesta a la petición presentada por la Rectoría sobre la solicitud de emitir concepto sobre el Plan Maestro de Espacios Educativos (PMEE)

Cordial saludo.

En atención a la consulta del 06 de noviembre de 2025, mediante el cual solicitó concepto frente a: *“Agradecemos profundamente su colaboración y acompañamiento durante el proceso de construcción del PMEE, así como su disposición para revisar y emitir los conceptos favorables sobre esta propuesta. Valoramos especialmente su pronta respuesta, la cual permitirá continuar con las siguientes instancias.”*, amablemente se emite respuesta en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

- Resolución 01 de 2024 – Manual Específico de Funciones de la Universidad Distrital.
- Acuerdo 004 de 2025 - Estatuto General de la Universidad Distrital.
- Resolución 015 de 2009 - Antecedente normativo que adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico 2008-2016.

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

1. De las competencias y funciones de las dependencias de la Universidad Distrital - Plan Maestro de Espacios Educativos (PMEE)

En primera medida, es importante mencionar que la formulación del Plan Maestro de Espacios Educativos (PMEE) en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas exige una coordinación integral entre las distintas dependencias institucionales, cada una con competencias específicas que aseguran la coherencia técnica, académica y administrativa del proyecto. Esas responsabilidades se sustentan en el marco normativo y en la estructura organizacional de la Universidad, lo que garantiza que la planificación y ejecución del PMEE estén alineadas con las políticas institucionales, las necesidades de la comunidad universitaria y los lineamientos estratégicos definidos por los órganos de gobierno. En ese contexto, se presentan, a continuación, las funciones y atribuciones de las principales dependencias involucradas en el proceso:

- El Rector de la Universidad Distrital interviene en la creación del Plan Maestro de Espacios Educativos porque, según el Estatuto General, es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, responsable de liderar la política institucional y presentar ante el Consejo Superior Universitario los planes estratégicos para su aprobación. Esta atribución implica que el Rector no solo orienta la visión y los lineamientos del Plan Maestro, sino que garantiza su coherencia con el proyecto educativo institucional y las metas de desarrollo, asegurando que la propuesta responda a las necesidades académicas y administrativas de la Universidad.
- La Oficina Asesora de Planeación participa de manera estratégica en el desarrollo del Plan Maestro de Espacios Educativos, ejerciendo la función de coordinar su formulación, consolidar los diagnósticos provenientes de las facultades, dependencias administrativas, unidades académicas y demás áreas misionales, y diseñar la metodología participativa que garantice la inclusión de actores institucionales y comunitarios, conforme a los establecido en el Estatuto General (Acuerdo 04 de 2025) y el Manual Específico de Funciones de la Universidad Distrital (Resolución 01 de 2024).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Este proceso involucra a directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y representantes de la comunidad universitaria, asegurando que las decisiones se fundamenten en criterios técnicos y en las necesidades reales de la institución.

➤ La Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Distrital participa en el desarrollo del Plan Maestro de Espacios Educativos mediante la gestión y administración de los recursos financieros, físicos y logísticos necesarios para su ejecución, en concordancia con las políticas institucionales y los lineamientos del Consejo Superior Universitario. Esta función se fundamenta en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, particularmente en sus artículos 28 y 57, que reconocen a las universidades estatales la facultad de organizar su estructura administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión. Asimismo, las competencias específicas de la Vicerrectoría se determinan en los estatutos internos y acuerdos del Consejo Superior Universitario, en armonía con el régimen especial previsto para las instituciones de educación superior.

2. De la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopta el Plan Maestro de Espacios Educativos (PMEE)

El Plan Maestro de Espacios Educativos debe ser adoptado mediante resolución del Consejo Superior Universitario, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 y por el Estatuto General de la Universidad Distrital (Acuerdo 004 de 2025), que establecen que dicho órgano es la máxima autoridad de dirección en las universidades estatales. Ese acto administrativo puede expedirse en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, y garantizaría la validez jurídica, la obligatoriedad y la incorporación del plan dentro del marco normativo institucional.

3. Antecedentes normativos - Plan Maestro de Espacios Educativos (PMEE)

La Resolución 015 del 30 de junio de 2009, expedida por el Consejo Superior Universitario, adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico 2008–2016. Ese acto administrativo constituyó la base para la planificación física institucional en ese periodo. Si bien la resolución no ha sido derogada expresamente, su vigencia material expiró al finalizar el horizonte temporal del plan (2016). Actualmente, la Universidad Distrital debe expedir un nuevo acto administrativo para adoptar el Plan Maestro de Espacios Educativos, conforme a la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General vigente (Acuerdo 004 de 2025).

4. Sobre la Consulta Realizada

Una vez revisada la consulta realizada y en atención a la normatividad aplicable sobre el desarrollo del Plan Maestro de Espacios Educativos de la Universidad Distrital, se debe informar que la competencia de esta Oficina Asesora Jurídica se circunscribe a precisar las atribuciones de cada dependencia involucrada en el proceso, conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General (Acuerdo 004 de 2025) y demás normativa aplicable. En ese sentido, el análisis se orienta a garantizar que las responsabilidades estén claramente definidas y que el procedimiento de adopción del plan se ajuste a los lineamientos institucionales. Asimismo, se debe indicar la forma en que debe emitirse el acto administrativo que formalice el Plan Maestro, asegurando su validez y obligatoriedad dentro del marco normativo interno de la institución. Cabe resaltar que los aspectos técnicos, financieros y operativos corresponden a las áreas especializadas, por lo que el presente concepto se limita al ámbito jurídico, buscando siempre brindar claridad y seguridad jurídica al proceso.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jairo Andrés Gómez Viveros	PE – OAJ	